



PROTOCOLO ASIGNACIÓN DE BECAS - 2025

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS 2025

Art. I: Marco Legal

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N ° 2, de 1996, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, D. O.: 28.11.1998 y lo preceptuado por el artículo 2, N ° 6 de la Ley N ° 19.532, D. O.:17.11.1997 sobre Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Normas para su Aplicación, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas para el Colegio Santa María de Maipú, destinado a sus estudiantes que, cumpliendo con los requisitos que en este mismo Reglamento se señalan, puedan eximirse total o parcialmente del pago de los cobros mensuales por colegiatura.

Art. II: De las becas

- 2.1. Beneficio de la Beca: Para efectos del presente reglamento se entenderá por “Beca”, la exención total o parcial de la escolaridad anual.
- 2.2. Podrán postular al beneficio de beca 2025 solo los estudiantes antiguos que hayan sido matriculados para el año lectivo 2025.
- 2.3. Beneficio de becas por hermanos(as): Todas aquellas familias que tengan más de un estudiante matriculado en el establecimiento, **específicamente hermanos**, tendrán becas en los siguientes porcentajes:

Número de hermanos(as)	% de Beca
2 hermanos(as)	10% beca; se aplica al estudiante del curso menor.
3 hermanos(as)	15% beca; se aplica al estudiante del curso menor.
4 hermanos(as)	20% beca; se aplica al estudiante del curso menor.

- 2.4. Montos de las becas: Las Becas que se otorgarán podrán eximir un 100% del pago mensual por colegiatura conforme las asignaciones que efectúe la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
- 2.5. Duración de las Becas: La Beca tendrá una duración de un año lectivo, correspondiendo ésta al año escolar, sin perjuicio de las causales de término contenidas en este Reglamento. Las Becas no se renovarán de manera automática para los años siguientes.
- 2.6. Carácter personal de las Becas: Las Becas que se otorguen constituirán un beneficio personal que no podrán cederse. Asimismo, la Beca se otorgará única y exclusivamente mediante la modalidad de exención de pagos mensuales por cobro de colegiatura.
- 2.7. El beneficio de becas por hermanos informado en el Artículo 2.3. **No se aplicará** si el apoderado ha postulado al proceso de becas y obtiene un beneficio igual o superior del **10%**.



Art. III: De los criterios para otorgar las becas

- 3.1. Las Becas se otorgarán atendiendo a dos criterios:
- a) Criterio (1) Las condiciones socioeconómicas de los estudiantes y su grupo familiar. Para estos efectos se requerirá que la condición socioeconómica del estudiante, la familia que lo sostiene sea deficitaria en un grado tal que no permita, objetivamente, a su grupo familiar solventar el pago total del financiamiento compartido y que así sea calificado por la Comisión al evaluar los antecedentes presentados por el postulante y,
 - b) Criterio (2) El buen rendimiento escolar y disciplinario y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, científico, tecnológico o de otras áreas relevantes en el quehacer escolar a nivel comunal, regional o nacional, todo ello de acuerdo con el procedimiento que se trata en los artículos siguientes del presente Reglamento.

Art. IV: De la distribución de las becas

- 4.1. Del total del Fondo, 2/3 de él deberán otorgarse conforme al criterio señalado en el número uno del artículo anterior (3.1 a). El tercio restante se distribuirá conforme al criterio señalado en el número 2 precedente.
- 4.2. En el evento que no existan postulantes suficientes para acceder al tercio correspondiente al criterio número 2 (3.1.b), el excedente incrementará las becas destinadas a estudiantes con problemas socioeconómicos.
- 4.3. Becas por Excelencia Académica: Al término del año escolar el estudiante que obtenga el mejor promedio aritmético del curso recibirá una beca de escolaridad completa para el año escolar siguiente. La nota mínima para obtener este reconocimiento es un 6,0. Los Primeros, Segundos, Terceros y Cuartos básicos, son evaluados por conceptos y será responsabilidad de la profesora guía de cada curso la selección del estudiante beneficiado, sobre todo en el caso de existir dos o más estudiantes con el mismo promedio.
Este artículo será considerado solo en años escolares regulares y/o normales (asistencia y evaluaciones presenciales).

Art. V: Del procedimiento para la postulación

Plazo de postulación: La postulación al proceso de becas se realizará de manera online por medio de la página web del colegio <https://www.colegiosantamariademaipu.cl/> En ella encontrará un enlace que lo dirigirá al link de postulación. Esta postulación online estará disponible del **04 al 15 de noviembre del 2024** en el cual los padres y apoderados deberán completar el formulario ingresando los datos correspondientes y la documentación solicitada al link de postulación. **No se recibirán postulaciones fuera del plazo.**



- 5.1. Documentos obligatorios que debe adjuntar a la postulación:
- a) Registro Social de Hogares actualizado desde septiembre del año 2024.
 - b) Trabajo Dependiente:
 - 4 últimas liquidaciones de sueldo.
 - Comprobante de subsidio maternal.
 - c) Trabajo Independiente:
 - Informe anual de boletas de honorarios emitidas año 2024 y 4 últimas boletas de prestación de servicios.
 - Declaración Jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) de ingresos por trabajos informales, debe indicar labores que realiza y monto mensual que percibe.
 - d) Representante o dueño/a de micro, pyme o pequeña empresa:
 - Formulario 29 de los meses julio, agosto, septiembre 2024.
 - Formulario 22.
 - e) Jubilado/a:
 - 4 últimos comprobantes de pago de jubilación o
 - 4 últimos comprobantes de pago de pensión por invalidez.
 - f) Cesante:
 - Último Finiquito, y
 - Seguro de cesantía (AFC).
 - *Solo se considerarán Finiquitos del 01 de marzo al 30 de octubre del 2024*
 - g) Cuando el padre o la madre No se encuentran presente:
 - Certificado de defunción o
 - Certificado de nacimiento (filiación) donde aparezca reconocimiento solo por parte de uno de los padres o
 - Documento judicial de pensión de alimentos o
 - Declaración jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) sobre el cese de convivencia de los padres, el cual debe indicar el monto de la pensión alimenticia voluntaria.
 - h) Dueña de casa:
 - Deberá presentar Declaración jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) que indique que es dueña de casa y que NO realiza actividades remuneradas.
 - i) Cotizaciones previsionales:
 - Últimos 24 meses de Cotizaciones previsionales de ambos padres y/o pareja de la madre o del padre, donde aparezca nombre y Rut del empleador. De ser independiente o dueña de casa deberá adjuntar las cotizaciones con saldo 0 (cero).
 - j) Ingreso familiar. Se debe considerar:**
 - ✓ Si la madre vive sola con su/s hijo/s, deberá acreditar su ingreso y lo correspondiente al pago de pensión alimenticia por parte del padre.
 - ✓ Si la madre vive sola con su/s hijo/s y con otros familiares en el hogar, deberá incorporar los ingresos de todos los integrantes del hogar (jubilaciones, otras liquidaciones, pensiones, etc.), además de acreditar el pago de pensión alimenticia por parte del padre.



- ✓ Si la madre y el padre viven juntos, deberán acreditar ambos ingresos. Si la madre es dueña de casa, deberá justificar mediante declaración jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) que es dueña de casa y que no realiza actividades remuneradas, además de incorporar el ingreso del padre.
- ✓ Si la madre y el padre viven juntos con otros familiares en el hogar, deberá incorporar los ingresos de todos los integrantes del hogar (jubilaciones, otras liquidaciones, pensiones, etc.).
- ✓ Si la madre trabaja y vive con su pareja, deberá acreditar ambos ingresos, además de los documentos legales o judiciales que indiquen pago de pensión alimenticia por parte de padre.
- ✓ Si la madre no trabaja y vive con su pareja, deberá acreditar el ingreso de su pareja y justificar mediante declaración jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) que es dueña de casa y que no realiza actividades remuneradas, además de los documentos legales o judiciales que acrediten pago de pensión alimenticia por parte del padre.
- ✓ La madre, el padre o ambos que vivan con el estudiante postulante (dependiendo de la situación familiar) deberá/n acreditar como solvente/n los gastos de alimentación, movilización y servicios básicos del estudiante y su familia.

5.2. Documentos que debe adjuntar a la postulación en caso de contar con alguna de estas situaciones:

- a) Antecedentes Médicos. Debe adjuntar informe médico del diagnóstico (epicrisis) por: enfermedades de riesgo como, cáncer, enfermedades cardíacas, enfermedades hepáticas, enfermedades terminales, accidentes graves o de riesgo que involucren hospitalización, discapacidad e invalidez, adicciones y enfermedades de salud mental que requiera de tratamientos y/o medicamentos de forma permanente.
- b) Documentos Educativos. Comprobantes de guardería o after school. Comprobantes de pago o contrato de prestación de servicios (arancel o matrícula) de Centros de Formación Técnica, Institutos o Universidades.
- c) Documentos Legales. Embargos, jubilación, defunción, pensión de alimentos (otorgada por un tribunal) o Declaración jurada ante notario (actualizada y del mes en curso) que indique el monto mensual por concepto de pensión alimenticia voluntaria y de mutuo acuerdo entre los padres.

Art. VI: Del procedimiento para la postulación y obtención del beneficio.

- 6.1. Los postulantes deberán acompañar al Formulario de postulación todos los antecedentes correspondientes, considerándose primordial para tales efectos El Registro Social de Hogares (RSH) actualizado desde septiembre 2024. Los indicadores señalados precedentemente, y en general a la condición socioeconómica del estudiante y su grupo familiar deberán ser acreditados con antecedentes fidedignos y oficiales, entendiéndose por éstos aquellos que cumplan con las exigencias legales para acreditar las circunstancias correspondientes.



- 6.2. Los padres y apoderados, y quien postule al beneficio de las Becas deberán entregar información y antecedentes veraces. Toda falsedad en la información o documentos adjuntos que no correspondan a los ítems del procedimiento de postulación, se sancionarán en la forma señalada en este Reglamento.
- 6.3. Resolución y comunicación del resultado de las postulaciones: Todas las postulaciones recibidas dentro de plazo y de conformidad con el presente Reglamento, serán vistas y resueltas por la Comisión a más tardar el 07 de marzo del año 2025, debiendo elaborar un listado de los estudiantes seleccionados que será entregado al Departamento de Recaudación. A contar del **10 de marzo del 2025** los apoderados podrán consultar en el Departamento de Recaudación sobre su postulación.
- 6.4. Durante la semana del 10 de marzo el Departamento de Trabajo Social enviará una comunicación al correo electrónico del estudiante postulante indicando si obtuvo o no el beneficio.
- 6.5. Quiénes hayan sido beneficiados tendrán que enviar de vuelta la aceptación del beneficio en foto legible o escaneada, a más tardar hasta el **31 de marzo del año 2025**.
- 6.6. Reserva de la información: Atendido que la información aportada por cada postulante puede tener el carácter de privada, todos los antecedentes contenidos en el formulario de postulación de cada estudiante tendrán el carácter de reservada para terceros.
- 6.7. Los antecedentes presentados en los formularios de postulación no serán devueltos, quedando como respaldo a la gestión realizada.
- 6.8. Los antecedentes de postulaciones de años anteriores no podrán ser utilizados en la nueva postulación, ya que se solicitan antecedentes actuales, del año y mes en curso tal como lo señala el Artículo V.

Art. VII: De la apelación

- 7.1. Los estudiantes postulantes que no fueron beneficiados con beca y que cuenten con situaciones complejas como, por ejemplo, término de relación laboral (finiquito), enfermedad grave y embargos por incumplimiento de pago de dividendo (vivienda), **acontecidos después del periodo de postulación**, podrán solicitar reconsideración de la decisión presentando carta con antecedentes adicionales que validen su solicitud.
- 7.2. Para realizar la apelación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la resolución (10 de marzo 2024), informada en el Art. VI, 6.3.
- 7.3. La apelación deberá plantearse por escrito al correo electrónico **trabajo.social@colegiosantamariademaipu.cl** dirigida a la Trabajadora Social del colegio, adjuntando carta de apelación y documento/s adicional/es acontecidos después del periodo de postulación. Dicha resolución será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes del término de la apelación.



Art. VIII: De la pérdida de las becas

- 8.1. La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por retiro o cambio de colegio del estudiante beneficiado.
 - b) Por renuncia escrita voluntaria del apoderado.
 - c) Por falsedad en la presentación de los antecedentes de postulación a las becas.
 - d) Por falta grave o gravísima del estudiante o apoderado al RICE.
 - e) Por problemas graves de rendimiento y asistencia a clases del estudiante beneficiado, debido a causales no relacionadas con problemas médicos o de aprendizaje.
 - f) Por término del año escolar.
- 8.2. En caso de que un estudiante beneficiado por exención pierda su beca antes de concluir el año escolar, el saldo no ocupado de la exención incrementará el Fondo de Becas y será repartido por la Comisión.

Art. IX: De la falsedad en la entrega de los antecedentes de postulación

Los beneficiarios de Becas que hubieren enviado datos que no correspondan a los ítems o antecedentes falsos o adulterados para acceder a beca, perderán inmediatamente el beneficio otorgado. Deberán restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de perseguir, por parte del colegio, las eventuales responsabilidades legales que correspondan.

Art. X: De la modificación al presente reglamento

- 10.1. Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser efectuada por el sostenedor del colegio.
- 10.2. El Reglamento de Becas, estará publicado en la página web del colegio y disponible en el Departamento de Trabajo Social.

Art. XI: Las situaciones no previstas en este reglamento las resolverá la Trabajadora Social y la Dirección del colegio.